



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe firma conjunta

Número:

Referencia: DICTAMEN DE EVALUACIÓN - “Contratación de los trabajos de restauración y puesta en valor de las fachadas de la Residencia Oficial de la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA ante el REINO DE ESPAÑA”.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN

Procedimiento de Selección: Licitación Pública EESPA N° 1/2025

Expediente Electrónico: EX-2025-82521568-APN-DGD#MRE

Objeto de la Contratación: "Servicio de restauración y puesta en valor de las fachadas de la Residencia Oficial de la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA ante el REINO DE ESPAÑA"

Con relación al procedimiento de selección llevado a cabo a través de la Licitación Pública EESPA N° 1/2025, esta Comisión Evaluadora (COMEV) realizó el análisis de las propuestas presentadas por las firmas REYTRA FACHADAS SL, KALAM SA, LEGAROSA SL y GASANMAR SL, teniendo en cuenta los aspectos formales y las calidades de los oferentes, conforme surge del “Cuadro de Control de Documentación” incorporado al presente como Archivo Embebido.

En ese sentido, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016, el cual resulta aplicable analógicamente a las contrataciones en el extranjero realizadas por unidades operativas de contrataciones radicadas en el exterior, conforme lo dispuesto por el Dictamen de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2016-03037750-APN-ONC#MM, y lo establecido en la CT SUBCO N° 10.364/16 del 4 de octubre de 2016, se efectúan las siguientes consideraciones:

1. Por el Informe registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2025-123571867-APN-DPYP#MRE del 6 de noviembre de 2025, la Dirección de Planeamiento y Proyecto, dependiente de la Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes, realizó el análisis técnico y económico de las propuestas presentadas.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos técnicos expresó que todas las ofertas presentadas cumplen con los Puntos 6.1), 6.2) y 6.5) a 6.8) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En relación con la razonabilidad económica de las propuestas, la citada Dirección de Planeamiento y Proyecto informó que:

- La cotización presentada por la oferente REYTRA FACHADAS SL, por la suma de EUROS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (EUR 618.180,63), que se encuentra un DIECISIETE COMA SESENTA Y TRES POR CIENTO (17,63%) por encima del monto presupuestado, el que se calculó en la suma de EUROS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (EUR 525.521,19), resulta razonable.
- La cotización presentada por la oferente KALAM SA, por la suma de EUROS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (EUR 493.979,58), que se encuentra un SEIS POR CIENTO (6%) por debajo del monto presupuestado, el que se calculó en la suma de EUROS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (EUR 525.521,19), resulta razonable.
- La cotización presentada por la oferente LEGAROSA SL, por la suma de EUROS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (EUR 574.238,57), que se encuentra un NUEVE COMA VEINTISIETE POR CIENTO (9,27%) por encima del monto presupuestado, el que se calculó en la suma de EUROS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (EUR 525.521,19), resulta razonable.
- La cotización presentada por la oferente GASANMAR SL, por la suma de EUROS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (EUR 558.785,98), que se encuentra un SEIS COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (6,33%) por encima del monto presupuestado, el que se calculó en la suma de EUROS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (EUR 525.521,19), resulta razonable.

2. Efectuado el análisis formal de las ofertas, mediante el CA DIPYC N° 10.466/25 del 6 de noviembre de 2025 se informó a la Representación que resultaba necesario que todos los oferentes completaran la firma, por los representantes legales correspondientes, de las hojas que componen sus respectivas cotizaciones, de acuerdo a lo exigido en el primer párrafo del Punto “CONTENIDO DE LA OFERTA” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, se requirió que la oferente REYTRA FACHADAS SL presentara copia del formulario de inscripción en el/los entes/s tributario/s locales o constancia equivalente, legible y completa, y escaneada de su original, de acuerdo a lo establecido en el Punto 6.9) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por último, se requirió que la oferente LEGAROSA SL aclarase si el documento presentado como parte de su propuesta, en el cual declaró bajo juramento que dará cumplimiento con la garantía de los trabajos, se correspondía con el requisito exigido en el Punto 6.10) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pese a que el título del documento aludía al requisito exigido en el Punto 6.6) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por correos electrónicos institucionales del 12 de noviembre de 2025 y del 13 de noviembre de 2025, y por el CA EESPA N° 11.799/25 del 13 de noviembre de 2025, la Representación remitió la documentación adicional presentada todos los oferentes, de conformidad con lo establecido en el Punto 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

3. En virtud de lo manifestado precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 83 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, esta Comisión Evaluadora recomienda:

- Adjudicar la Licitación Pública EESPA N° 1/2025 a la firma **KALAM SA**, por la suma de EUROS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (EUR 493.979,58), impuestos y cargas sociales incluidos, por cumplir técnicamente con lo solicitado y resultar económicamente

conveniente.

- Establecer en el segundo lugar del Orden de Mérito a la oferta de la firma **GASANMAR SL.**
- Establecer en el tercer lugar del Orden de Mérito a la oferta de la firma **LEGAROSA SL.**
- Establecer en el cuarto lugar del Orden de Mérito a la oferta de la firma **REYTRA FACHADAS SL.**